

AYUNTAMIENTO
CHIHUAHUA
2013 - 2016

Contraloría Jurídica

CONVENIO DE APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO, LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA, LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ, LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA, LIC. VÍCTOR LEOPOLDO SILVA ÁVILA, Y LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, OFICIAL MAYOR, DIRECTOR DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURISTICO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL MUNICIPIO"**; POR LA OTRA PARTE, **LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS HUMBERTO FIERRO PORTILLO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CANACO"**, CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO **"LAS PARTES"** SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

1.- Con fecha 31 de mayo del año 2016, **"LA CANACO"** presentó ante **"EL MUNICIPIO"**, escrito mediante el cuál solicita el apoyo económico para la realización del evento denominado "Segundo Tour Cervecerero Artesanal Chihuahua", con el fin de dar a conocer la cerveza artesanal que se produce en el Estado de Chihuahua, con productos de la región; así como promover la degustación moderada y fomentar la industria de la producción de de la misma como una alternativa de negocio; evento que se llevará a cabo el día 11 de junio del 2016.

2.- La Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico, manifiesta que dentro de sus facultades; se encuentra entre otras, la de promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración y apoyo, con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada, en las materias de su ámbito de competencia; las cuales se establecen en el artículo 90 fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

Palacio Municipal

Ave. Independencia No. 209
Col. Centro
C.P. 31000
Chihuahua, Chih.Conmutador 072 ext. 5132
Fax (614) 415 66 31
Larga Distancia
(614) 200 48 00www.municipiochihuahua.gob.mx

3.- Que dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2013-2016, en el punto 4.1 de las líneas de acción, se establece que la Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico, puede impulsar las actividades económicas en el Municipio de Chihuahua, para fomentar el desarrollo armónico y sustentable y promover los apoyos y programas de desarrollo empresarial.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1.- Que por disposición de los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18 y 126 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de Orden Público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2.- Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con lo establecido por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 66 fracción II del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 90 fracción VIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3.- Que el Ing. Javier Alfonso Garfio Pacheco, acredita su personalidad como Presidente Municipal de Chihuahua, mediante la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento, expedida el 11 de julio de 2013 por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, así mismo con acta de la Sesión Solemne No. S.S. 01/2013 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, de fecha 10 de octubre del 2013.

I.4.- Que el Lic. Santiago De La Peña Grajeda, Secretario del Ayuntamiento acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el 13 de noviembre del 2014, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.5.- Que el Lic. Rafael Mata Márquez, Tesorero Municipal acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 19 de abril de 2016, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.6.- Que el Lic. Enrique Carlos Valles Zavala, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 04 de abril de 2016, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

I.7.- Que el C. Lic. Víctor Leopoldo Silva Ávila, Director de Desarrollo Comercial y Turístico, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor, el 10 de octubre de 2013, por el Presidente Municipal de Chihuahua.

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACO", para que esta lo aplique en cubrir los gastos del evento denominado "Segundo Tour Cerveceros de Chihuahua", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 10 de junio del 2016.

I.8.- Que el Lic. Xavier Chaires Duarte, Presidente de la Comisión de Regidores de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con el acta de la Sesión Solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, identificada bajo el No. S.S. 01/2013, de fecha 10 de octubre de 2013.

I.9.- Que el objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga "EL MUNICIPIO" a favor de "LA CANACO", para que esta lo aplique en cubrir los gastos del evento denominado "Segundo Tour Cerveceros Artesanal Chihuahua", con el fin de dar a conocer la cerveza artesanal que se produce en el Estado de Chihuahua, con productos de la región; así como promover la degustación moderada y fomentar la industria de la producción de la misma como una alternativa de negocio; evento que se llevará a cabo el día 11 de junio del presente año.

I.10.- Que designa como enlace a la Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN" como encargada de su parte, para vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del objeto del presente convenio.

I.11.- Que aportará a la "LA CANACO" la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para que ésta destine dichos recursos al objeto del presente convenio.

I.12.- Que cuenta con recursos financieros propios para ser aplicados al objeto del presente convenio, los cuales se encuentran respaldados en la cuenta presupuestal No. 01 51381030001 999999 04 04011 131 000 02R0108 38301 1 4 GCAM 000, según constancia de suficiencia presupuestal de fecha 10 de junio del 2016, expedido por la Subdirección Administrativa de Oficialía Mayor del Municipio.

I.13.- Que su domicilio legal para efectos de lo dispuesto en el presente instrumento, es el ubicado en Avenida Independencia No. 209, colonia Centro de la ciudad de Chihuahua.

II.- DECLARA "LA CANACO":

II.1.- Que es una institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida en los términos del artículo 4º de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, encontrándose la Delegación Chihuahua autorizada por la Secretaría de Comercio, según consta en el oficio número 411, p.97 de fecha 8 de marzo de 1938, en virtud de encontrarse apegados a las disposiciones de la Ley de la materia y los estatutos, en cumplimiento de lo dispuesto en la fracción IV, del artículo 9º, de la Ley de Cámaras de Comercio e Industria del 18 de agosto de 1936. Que mediante escritura pública No. 1,648, de fecha 13 de mayo de 1997, otorgada ante la Fe del licenciado Leobardo Meza Santini, notario público No. 24, para este Distrito Judicial Morelos, se aprobaron los estatutos que la rigen, cuyo primer testimonio quedó debidamente registrado bajo el número 44, a folios 56 del volumen

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACO", para que esta lo aplique en cubrir los gastos del evento denominado "Segundo Tour Cerveceros de Chihuahua", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 10 de junio del 2016.

34 del libro primero de comercio, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua.

II.2.- Que **"LA CANACO"** tiene como objeto entre otros: representar las actividades del comercio, los servicios y el turismo por conducto de las personas acreditadas ante autoridades, organismos públicos y privados o cualquier otra entidad jurídica, nacionales o extranjeros, en los que la cámara actúe como órgano de consulta en materia empresarial y de atención a los intereses del comercio, los servicios y el turismo; promover, estimular y apoyar las actividades empresariales del comercio, los servicios y el turismo y toda otra actividad económica lícita en el ámbito de su circunscripción, que permita el desarrollo de los sectores representados.

II.3.- Que de acuerdo con el artículo 10 de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, tiene por objeto ser el órgano de consulta y colaboración del Estado, para el diseño y ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de actividad económica.

II.4.- Que el C. Carlos Humberto Fierro Portillo, comparece en su representación a la celebración del presente instrumento con suficientes facultades para suscribir el presente convenio, lo cual lo acredita con escritura pública número 19,027, de fecha 29 de octubre de 2015, ante la Fe de la licenciada María Antonieta Arzate valles, notario público número 11, de Chihuahua, Chihuahua.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento.

II.5.- Que esta dada de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con registro federal de contribuyentes RFC-CNC380308L15, de fecha 30 de enero de 1987, bajo el régimen de asociaciones, organizaciones y cámaras de productores comerciantes y prestadores de servicios.

II.6.- Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"** con el fin de aplicarlo en cubrir los gastos del evento denominado "Segundo Tour Cervecerero Artesanal Chihuahua", con el fin de dar a conocer la cerveza artesanal que se produce en el Estado de Chihuahua, con productos de la región; así como promover la degustación moderada y fomentar la industria de la producción de de la misma como una alternativa de negocio; evento que se llevará a cabo el día 11 de junio del presente año.

II.7.- Que designa como enlace al Dr. Héctor Martínez Lara, director de **"LA CANACO"**, como encargado en vigilar e intervenir en todo aquello que se vea relacionado con el cumplimiento del presente convenio.

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACO", para que esta lo aplique en cubrir los gastos del evento denominado "Segundo Tour Cervecerero de Chihuahua", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 10 de junio del 2016.

II.8.- Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en calle Isis No. 11200, colonia Labor de Terrazas, código postal 31415, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con que comparecen para todos los efectos a que haya lugar, por lo que se comprometen y obligan al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento es el apoyo económico que otorga "EL MUNICIPIO" a favor de "LA CANACO", para que esta lo aplique en cubrir los gastos del evento denominado "Segundo Tour Cervecerero Artesanal Chihuahua", con el fin de dar a conocer la cerveza artesanal que se produce en el Estado de Chihuahua, con productos de la región; así como promover la degustación moderada y fomentar la industria de la producción de de la misma como una alternativa de negocio; evento que se llevará a cabo el día 11 de junio del presente año.

SEGUNDA.- APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, con I.V.A. incluido, con carácter únicamente de patrocinador, cantidad que le será entregada a "LA CANACO" en cheque expedido a nombre de esta última, en una sola exhibición, y para abono en cuenta bancaria aperturada por "LA CANACO" exclusivamente para el objeto del presente convenio, y previa entrega del recibo correspondiente que reúna los requisitos fiscales.

TERCERA.- DISTRIBUCIÓN DEL RECURSO: Se establece que la cantidad de **\$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)**, con I.V.A. incluido, que se otorgará a "LA CANACO" para llevar a cabo el objeto del presente instrumento se distribuirá de la siguiente manera:

CONCEPTO	COSTO TOTAL
Contratación de empresa de montaje de carpa y luz	\$40,020.00
Adquisición de publicidad en lonas, coroplás, arañas y pulseras	\$12,756.52
Contratación de publicidad en medios masivos de comunicación	\$7,107.00
Adquisición de playeras para el staff	\$1,322.40
Renta de 10 extintores	\$4,000.00

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACO", para que esta lo aplique en cubrir los gastos del evento denominado "Segundo Tour Cervecerero de Chihuahua", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 10 de junio del 2016.

Renta de 80 mesas tipo campin	\$6,626.00
Renta de equipo de sonido	\$15,000.00
Contratación de empresa de seguridad privada	\$11,600.00
Contratación de empresa de limpieza	\$4,000.00
Compra de mil vasos emblemáticos de vidrio	\$8,195.00
Impresión de logo a una tinta en mil vasos emblemáticos de vidrio	\$11,600.00
Renta de dos ambulancias	\$4,200.00
Renta de espectáculo musical	\$9,873.08
Renta de tres camiones para la movilización y traslado de visitantes del Parque El Encino al Parque El Acueducto y viceversa en lapsos de 15 minutos por ruta (30)	\$7,900.00
Renta de 20 sanitarios portátiles	\$5,800.00
TOTAL CON I.V.A	\$150,000.00

CUARTA.- EMPRESAS PARTICIPANTES: Las empresas originarias del Estado de Chihuahua que participarán en el “Segundo Tour Cervecerero Artesanal Chihuahua”, son las siguientes:

North Beer 67	Querida Catalina
Tarahumara	Euforia
Paso del Norte	Cobos
Sangre de Malta	Duendes
La Conquista	Amigo
Direwolf	Cooper Lodge
Diablitos Ales	Duendes
Cuervo	Bárbara

QUINTA.- APLICACIÓN DEL RECURSO: “LA CANACO” deberá de aplicarla cantidad recibida por parte de “EL MUNICIPIO”, estrictamente para cubrir los gastos señalados en la cláusula primera de este instrumento y que corresponden al evento denominado “Segundo Tour Cervecerero Artesanal Chihuahua”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA CANACO”: “LA CANACO” con el recurso que recibe por parte de “EL MUNICIPIO”, se obliga a lo siguiente:

- 1.- Organizar y llevar a cabo el evento denominado “Segundo Tour Cervecerero Artesanal Chihuahua”, el cuál se menciona de manera enunciativa y no limitativa en el **ANEXO 1** del presente instrumento.

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran “El Municipio de Chihuahua” y “LA CANACO”, para que esta lo aplique en cubrir los gastos del evento denominado “Segundo Tour Cervecerero de Chihuahua”, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 10 de junio del 2016.

2.- Presentar a **"LA DIRECCIÓN"**, un informe detallado al día 30 de junio del 2016, sobre las actividades realizadas con los recursos aportados por **"EL MUNICIPIO"**.

3.- Incluir a **"EL MUNICIPIO"** como patrocinador en todas las publicaciones del evento denominado "Segundo Tour Cervecerero Artesanal Chihuahua".

4.- Planear, organizar, coordinar y operar el evento, cumpliendo con todos los requisitos y normatividad correspondiente, para llevar a cabo cada uno de los actos o acciones de dicho evento.

5.- Deberá contratar los elementos de seguridad privada, seguridad pública, servicios médicos de emergencia y los recursos materiales necesarios que se establezcan en los permisos para cubrir las medidas de seguridad del evento.

6.- Tramitar bajo su estricta responsabilidad todos los permisos que se requieran ante las autoridades correspondientes, quedando liberado **"EL MUNICIPIO"** en caso de que **"LA CANACO"** celebre el evento sin alguno de ellos; o que incumpla lo que se establezca en dichos permisos.

7.- Presentar una copia de los permisos mencionados en el punto anterior, el día 10 de junio del 2016 ante la Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico del Municipio de Chihuahua.

8.- Contratar servicio de limpia durante y después del evento, de acuerdo al área definida en los permisos correspondientes.

9.- Soportar fiscalmente los gastos del evento y presentarlos a más tardar el día 30 del mes de junio de 2016, ante la Dirección de Desarrollo Comercial y Turístico del Municipio de Chihuahua.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE INGRESOS: **"LA CANACO"** se obliga a declarar y comprobar el gasto de todos los ingresos obtenidos por patrocinios de terceros, o en su defecto, con motivo de la comercialización de cualquier producto o servicio, así como el cobro por ingreso al evento, del cuál se obtenga cualquier tipo de utilidad para la ejecución y con motivo del evento a desarrollar.

OCTAVA.- ENLACE: **"LAS PARTES"** designarán como responsable de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por **"EL MUNICIPIO"** el Lic. Víctor Leopoldo Silva Ávila, Director de Desarrollo Comercial y Turístico;

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACO", para que esta lo aplique en cubrir los gastos del evento denominado "Segundo Tour Cervecerero de Chihuahua", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 10 de junio del 2016.

Por **"LA CANACO"** el Dr. Héctor Martínez Lara, Director la Cámara Nacional de Comercio, Servicios y Turismo de Chihuahua.

NOVENA.- CONVOCATORIA: **"LA CANACO"** elaborará la convocatoria a través de la cuál se invitará a la ciudadanía en los medios de comunicación, publicidad impresa y redes sociales.

DÉCIMA.- LUGAR DEL EVENTO: **"LAS PARTES"** acuerdan que el evento denominado "Segundo Tour Cervecerero Artesanal Chihuahua" se llevarán acabo en las instalaciones del parque Acueducto Chihuahua, ubicado en Avenida Teófilo Borunda y Centauro del Norte, colonia Alfredo Chávez, de ésta ciudad de Chihuahua, obligándose **"LA CANACO"** a solicitar por escrito y tramitar el préstamo del lugar donde se llevará acabo dicho evento.

DÉCIMA PRIMERA.- REGISTRO: **"LAS PARTES"** convienen que los ciudadanos interesados, se registrarán el día del evento en el lugar donde se llevará acabo el "Segundo Tour Cervecerero Artesanal Chihuahua".

DÉCIMA SEGUNDA.- COMPROBACIÓN DE GASTOS: **"LA CANACO"** se obliga a soportar el apoyo otorgado con los documentos que reúnan los requisitos fiscales y presentarlos a más tardar el día de 30 de junio del 2016, ante **"LA DIRECCIÓN"**.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD: **"LA CANACO"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA CANACO"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por **"LA CANACO"**, **"EL MUNICIPIO"** podrá exigir la restitución del recurso aportado con sus respectivos intereses, a razón de la tasa establecida en la Ley de Ingresos del Municipio de Chihuahua, así mismo podrá rescindirlo, de conformidad en el artículo 29 fracción XXVII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: **"LAS PARTES"** en cualquier momento podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de las partes, fundando y motivando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo mínimo de 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada, en lo cual se obliga a reintegrara **"EL MUNICIPIO"** el 100% del recurso aportado con los intereses mencionados en la cláusula que antecede.

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACO", para que esta lo aplique en cubrir los gastos del evento denominado "Segundo Tour Cervecerero de Chihuahua", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 10 de junio del 2016.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES: "LAS PARTES" de común acuerdo podrán revisar, ampliar o modificar el presente instrumento, debiendo constar dichas modificaciones por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CONTRATACIÓN DE SEGURO: "LA CANACO" Se obliga a la contratación de un seguro de cobertura amplia, de responsabilidad civil para en caso de cualquier tipo de siniestro, ya sea este natural o por intervención humana y mediante el cual asume la responsabilidad del evento y lo que se suscite de manera directa, indirecta o por subcontrataciones.

DÉCIMA OCTAVA.- EVENTUALIDADES: "LA CANACO" se hará cargo de la organización del evento, y por ello cualquier eventualidad que llegare a presentarse durante la vigencia del evento denominado "Segundo Tour Cervecerero Artesanal Chihuahua", mencionado en la cláusula primera de éste instrumento; ya sea por causa de fuerza mayor, natural o por la intervención de cualquier persona, sujeto o individuo, que ocasionen un daño o perjuicio a cualquier persona, mueble o inmueble, será responsabilidad única y exclusivamente de "LA CANACO".

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES: Cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio, se entenderá eficaz si se hace o se practica por escrito mediante oficio, en los domicilios indicados por "LAS PARTES" en su declaración correspondiente.

"LAS PARTES" convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento, surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural, entendiéndose los términos en días naturales.

VIGÉSIMA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y su vigencia será hasta el 30 de junio del 2016.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INVALIDÉZ: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL: "LAS PARTES" acuerdan que el personal contratado por "LA CANACO"; que este relacionado con el objeto del presente instrumento, en todo momento será única y exclusivamente responsabilidad laboral de "LA CANACO", por lo que, "EL MUNICIPIO" queda liberado de toda responsabilidad laboral y de cualquier otra índole respecto al personal contratado por "LA CANACO".

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACO", para que esta lo aplique en cubrir los gastos del evento denominado "Segundo Tour Cervecerero de Chihuahua", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 10 de junio del 2016.

VIGÉSIMA TERCERA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA CUARTA.- CESIÓN DE DERECHOS: "LA CANACO" no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA QUINTA.- ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN: "LAS PARTES" manifiestan que, en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente convenio, lo resolverán de común acuerdo, como mecanismo de conciliación, y en caso de no dirimirse la controversia, convienen expresamente desde ahora, en someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente convenio de apoyo económico, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo firman al calce y margen en cada una de sus fojas en 4 (cuatro) tantos, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de junio del año 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

ING. JAVIER ALFONSO GARFIO PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACO", para que esta lo aplique en cubrir los gastos del evento denominado "Segundo Tour Cervecero de Chihuahua", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 10 de junio del 2016.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ
TESORERO MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE CARLOS VALLES ZAVALA
OFICIAL MAYOR

LIC. VÍCTOR LEOPOLDO SILVA ÁVILA
DIRECTOR DE DESARROLLO COMERCIAL Y TURÍSTICO

LIC. XAVIER CHAIRES DUARTE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
REGIDORES DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA CANACO"

C. CARLOS HUMBERTO FIERRO PORTILLO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE
LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y
TURISMO DE CHIHUAHUA

Esta hoja forma parte del convenio de apoyo económico que celebran "El Municipio de Chihuahua" y "LA CANACO", para que esta lo aplique en cubrir los gastos del evento denominado "Segundo Tour Cervecerero de Chihuahua", formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el día 10 de junio del 2016.